

ORDENANZA N° 596/2011

Piedras Blancas, 18 de Mayo de 2011

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 594 de fecha 27/04/2011

CONSIDERANDO:

Que allí se autorizo la venta de terreno en nuevas parcelas que se ubican en la Unidad Vecinal 3- Manzana 11 Sector "A".

Que inmediatamente sancionada dicha ordenanza, se presentaron potenciales compradores y con ello se planteó situaciones que no se encuadran con el objetivo inicial perseguido al momento de habilitar la venta, ello teniendo en cuenta el precio fijado, la financiación como también la ubicación del sector. Es decir que se pretende que sea para nuestros vecinos de Piedras Blancas con domicilio constituido con un tiempo no menor a los años o que fueren oriundos de nuestra localidad y que haya regresado y constituido nuevamente domicilio en Piedras Blancas, con la intención de afianzarse nuevamente como habitante local y por sobre todo ello se encuentre en condiciones de adquirir un terreno y allí comenzar a construir su casa propia o tal vez ser beneficiario con algún plan de vivienda nacional o provincial.

Que desde luego en estos últimos tiempos los valores de los terrenos en nuestra localidad han tenido un incremento considerable producto del gran despliegue turístico alcanzado en la última temporada que atraen inversiones en infraestructura y servicios.

Que desde el Estado Municipal se pretende en consecuencia proteger y priorizar las posibilidades de acceso a un terreno con destino exclusivamente para vivienda de nuestros habitantes.

Que para evitar que el objetivo perseguido no sea distorsionado, se debe incorporar nuevos elementos que permitan asegurar que quien compra reúna las condiciones perseguidas.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: Incorporase a la Ordenanza N°594 que autoriza la venta de terrenos como requisito ser habitante de Piedras Blancas, con una antigüedad no menor de dos años u oriundo de la localidad con domicilio actual en Piedras Blancas, que haya regresado para afianzarse como habitante local y deberá demostrar los ingresos comprobables mínimos de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00)

ARTÍCULO 2°: autorizase a recibir pago al contado, adelanto de cuotas y otorgar la escritura traslativa de dominio al cancelar el total de la deuda.

ARTÍCULO 3: Establézcase como prioridad las personas casadas y con hijos o quienes convivan en aparente matrimonio con o sin hijos, empleados municipales casados con hijo o en aparente matrimonio o separado/a, divorciado/a con hijo.

ARTÍCULO 4°: Facúltese al departamento contable de la Municipalidad de Piedras Blancas para aquellos empleados municipales que adquieran un terreno, previa firma del boleto al descuento automático del recibo de haberes.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.